

APRUEBAN VERSIÓN 3 DE LA DIRECTIVA DENOMINADA SERVICIO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS LABORALES DE LA SUNAFIL

El día de hoy, 27 de mayo de 2020, se publicó en el diario oficial “El Peruano”, la Resolución de Superintendencia No. 82-2020-SUNAFIL, que aprueba la versión 3 de la Directiva denominada “Servicio de Atención de Denuncias Laborales” de la Entidad, aplicable a todos los funcionarios y servidores del sistema de inspección del trabajo. El detalle a continuación:

Legitimidad para la presentación de denuncias laborales	Cualquier persona natural o jurídica pueden presentar una denuncia laboral, sujeta a determinados requisitos; dichas denuncias también podrán ser remitidas por el Congreso de la República, Poder Judicial, Poder ejecutivo; entre otras entidades.
Medios de recepción y requisitos de la denuncia laboral	<p>Modalidades: i) Presencial a través de las oficinas de las intendencias o gerencias regionales de trabajo, mediante el servicio de orientación o mesa de partes y ii) Virtual a través de la página web de la Entidad.</p> <p>Requisitos: Nombres y apellidos completos, domicilio, correo electrónico, datos del empleador, descripción detallada de los hechos denunciados, compromiso del denunciante de brindar toda la información a su alcance; entre otros. Todos los requisitos son de carácter obligatorio.</p> <p>La notificación al empleador o sujeto inspeccionado se realizará vía electrónica, la cual incluye el uso de la casilla electrónica del sistema informático de notificación electrónica de la Entidad. En el caso de la denuncia por parte del trabajador, este deberá registrarse mediante la página web (www.sunafil.gob.pe) sección “Trabajador”; para así generar su usuario y casilla electrónica.</p>
Reserva de identidad y el deber de confidencialidad	Las denuncias laborales se realizarán con la debida reserva de identidad del denunciado; excepto en aquellos casos en que el denunciante sea un trabajador víctima de un despido arbitrario y requiera verificación, así como en el caso de ex trabajadores. En ambos, casos los denunciantes deberán expresar de forma escrita la autorización del levantamiento de su identidad.
Proceso de atención de denuncias presenciales y virtuales	<p>Presencial: Inicialmente a través del servicio de orientación a fin de realizar la verificación de datos y hechos y luego el llenado del Anexo No. 2 para ser presentado a mesa de partes de la Entidad.</p> <p>Virtual: En cumplimiento de los requisitos descritos, se deberá adjuntar la denuncia de forma virtual.</p> <p>La tramitación de denuncias es totalmente gratuita.</p>

Módulo de gestión de cumplimiento

Se encargará de la verificación presencial o virtual de los hechos denunciados, en la cual se elaborará la carta de requerimiento al denunciado conforme al Anexo No. 3

Para mayor información sobre los anexos de la presente directiva, se puede ingresar al siguiente [\(Link\)](#).

Nuestro equipo Laboral:



Jorge Luis Acevedo
Socio
jacevedo@bv.u.pe



Carla Benedetti
Asociada Senior
cbenedetti@bv.u.pe



Karla Zuta
Asociada Senior
kzuta@bv.u.pe



Maria Eugenia Tamariz
Asociada Senior
mtamariz@bv.u.pe



Franklin Altamirano
Abogado Asociado
faltamirano@bv.u.pe



Roberto Vilchez
Abogado Asociado
rvilchez@bv.u.pe



Carlos Ciriaco
Abogado Asociado
cciriaco@bv.u.pe



Vanessa Verano
Abogada Asociada
vverano@bv.u.pe



Domick Vera
Abogado Asociado
dvera@bv.u.pe



Natalia Peña
Abogada Asociada
npena@bv.u.pe



Alfredo Torres
Asistente
atorres@bv.u.pe



Ginneth Martinez
Asistente
gmartinez@bv.u.pe